



Dña. DOLORES PEÑA CARRIL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CACERES).

HAGO SABER A TODOS LOS VECINOS/AS:

Que por DECRETO del Presidente de la Junta de Extremadura 10/2020, de 25 de octubre, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, **se establece la franja horaria nocturna en la que se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno por las vías o espacios de uso público en la Comunidad Autónoma de Extremadura,** cuyo tenor **DICE:**

PRIMERO. LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO.

Durante el periodo comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas, las personas que residan, se encuentren o transiten por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

SEGUNDO. EFECTOS.

El presente Decreto del Presidente producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE Extraordinario nº 10 de 25/10/2020), y mantendrá sus efectos hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y sus eventuales prórrogas.

Este Ayuntamiento seguirá informando a través de todas las fuentes oficiales, Bando móvil y en los edificios públicos de las recomendaciones o de nuevas medidas que puedan adoptarse, solicitando la colaboración de todos.

En Gargantilla a 26 de octubre de 2020
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.- Dolores Peña Carril

